NO DEL PROCESO EN EL SECOP:	082-CNVA-2025		
NO. CONVENIO:	094-2025	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	17 OCTUBRE 2025
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL CENTRO VIDA 2025 BELÉN DE LOS ANDAQUÍES		
NIT.:	901998768-9		
TIPO DE PERSONA:	JURÍDICA		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBÉN QUE HACEN PARTE DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, DEPARTAMENTOS DEL CAQUETÁ.		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($510.440.000,00) M/CTE.		
APORTE DEL MUNICIPIO:	CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($464.020.000,00) M/CTE.		
APORTE DE LA ESAL:	CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($46.420.000,00) M/CTE.		
NO. CDP:	348		
FECHA DE INICIO:	20 DE OCTUBRE DE 2025		
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PLAZO QUE SE CONTARÁ A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		

En la Alcaldía del Municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá, el día 31 del mes de diciembre del 2025 nos reunimos**, WILMAR BALLEN LOSADA**, mayor de edad y con domicilio en Belén de los Andaquíes – Caquetá, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.115.792.273 expedida en Belén de los Andaquíes – Caquetá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá, en uso de sus facultades contenidas en el artículo 315 de la constitución política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ley 136 de 1994, la ley 715 de 2001, y la ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 23, parágrafo 3°, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá, con NIT No 800.095.734-7, quien para efectos del presente suspensión se denomina **EL MUNICIPIO**; **ALEJANDRO SANCHEZ BOLAÑOS**, en su calidad de supervisor y **YERLY CAROLINA GONZALEZ MACETO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.528.614 expedida en Paujil Caquetá, obrando en nombre y Representación Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CENTRO VIDA 2025 BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**, Entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit. No. 901998768-9, quien se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar la presente suspensión No 01 al Convenio de Asociación No. 094-2025 del 17 de octubre del 2025, previa las siguientes consideraciones:

1. Que, el día diecisiete (17) de octubre de 2025 el Municipio de Belén de los Andaquíes celebró Convenio de Asociación No. 094-2025 con la **UNIÓN TEMPORAL CENTRO VIDA 2025 BELÉN DE LOS ANDAQUÍES.**

2. Que, el día veinte (20) de octubre de 2025, se impartió orden de inicio del presente convenio, mediante el acta de inicio suscrita por el supervisor y la ESAL.
3. Que, el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, se suscribió el Otro Sí No. 001 por las razones allí expuestas, razón por la cual, conlleva a realizar la presente suspensión del Convenio de Asociación en mención.
4. Que, las razones que promueven realizar la presente acta de suspensión son las siguientes:

"Que con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato y en virtud del principio de eficacia, las autoridades procuran que los procedimientos logren su finalidad y para tal efecto, se creó la figura jurídica de la MODIFICACIÓN, tal y como se contempla en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, constituyéndose en una prerrogativa que se deriva de la responsabilidad de garantizar la continuidad del servicio contratado, adquiriendo la administración las facultades necesarias para tomar las medidas que aseguren la continuidad en la ejecución del mismo, y consagra para ello que:

"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, suministros o servicios. (…)"

5. Que, la Sección Tercera del Consejo de Estado en su jurisprudencia ha reiterado que "No tiene discusión alguna que un contrato en curso puede suspenderse por la ocurrencia de diversas circunstancias o por la voluntad de las partes y que uno de los efectos de la suspensión del contrato es la suspensión de las actividades del contratista. En tanto la suspensión sea provisional o temporal es porque el contrato se reiniciará cuando las partes así lo determinen; el caso es que estando el contrato en ejecución o suspendido con la intención de reiniciarlo, subsiste el vínculo contractual". Así mismo, "(…) la jurisprudencia ha reconocido que puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado". Por tal razón, "la suspensión no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición"; tampoco adiciona el contrato en su vigencia o plazo, "sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición", en cuyo período no se ejecutan las obligaciones contenidas en el contrato, ni se le imputa su duración al plazo pactado inicialmente por las partes.
6. Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se procede a celebrar la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001 al Convenio de Asociación No. 094-2025, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO: Suspender el Convenio de Asociación No. 094-2025 suscrito entre el **MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – CAQUETÁ** y la UNIÓN **TEMPORAL CENTRO VIDA 2025 BELÉN DE LOS ANDAQUÍES,** cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBÉN QUE HACEN PARTE DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, DEPARTAMENTOS DEL CAQUETÁ"**.

FECHA DE REINICIO: 19 de enero de 2026.

Parágrafo: El Convenio puede ser reiniciado antes de la fecha establecida siempre y cuando se superen las circunstancias que dan origen a la presente suspensión y se desarrollen las acciones administrativas para el reinicio.

SEGUNDO: La presente acta no genera erogación alguna y mantiene incólumes las demás condiciones establecidas en el contrato.

TERCERO: La presente Acta de Suspensión No. 001 se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior se firma a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del 2025, en el Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá, a través de la plataforma electrónica SECOP II.

APROBÓ:
WILMAR BALLEN LOSADA
ALCALDE MUNICIPAL
POR EL MUNICIPIO

APROBÓ:
YERLY CAROLINA GONZALEZ MACETO
R.L. UT CENTRO VIDA 2025 BELÉN DE LOS ANDAQUÍES
POR LA ESAL

APROBÓ:
ALEJANDRO SANCHEZ BOLAÑOS
SECRETARIO DE POSTCONFLICTO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
SUPERVISOR